

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE ("UNIHORIZONTE") ACUERDO No. 59 DEL CONSEJO SUPERIOR (25 DE JULIO DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MODELO DE AUTOEVALUACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE UNIHORIZONTE

EL CONSEJO SUPERIOR de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE (en adelante, "UNIHORIZONTE"); en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.
- Que mediante Resolución 11106 del 13 de julio de 1983 del Ministerio de Educación Nacional, se reconoció personería jurídica para todos los efectos legales a la Fundación Instituto Superior de Carreras Técnicas –INSUTEC.
- Que mediante Resolución 12137 del 22 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, se ratificó una reforma estatutaria de la Fundación Instituto de Educación Superior de Carreras Técnicas – INSUTEC.
- Que mediante Resolución 10118 del 24 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, se ratificó una reforma estatutaria de la Fundación Instituto de Educación Superior de Carreras Técnicas – INSUTEC.
- 5. Que mediante Resolución 9432 del 19 de Julio de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, se reconoció el cambio de carácter académico a la Fundación Instituto Superior de Carreras Técnicas –INSUTEC; de institución técnica profesional a INSTITUCION UNIVERSITARIA con la denominación FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE.
- 6. Que mediante Resolución 07808 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, se ratificó una reforma estatutaria de la institución universitaria y se autorizó utilizar la denominación FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE y la siga UNIHORIZONTE, señalando que la naturaleza jurídica de la institución es el de una fundación de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter académico, constituida como una institución de educación superior, con duración indefinida.
- 7. Que de conformidad con el Artículo 22 de los estatutos vigentes de UNIHORIZONTE, el Consejo Superior es la máxima autoridad de la institución y que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de los estatutos, entre las

0



PBX: 743 7270
018000 187 197
0 321 920 8288
Calle 69 No. 14-30
www.unihorizonte.edu.co



funciones del Consejo Superior se encuentra la de estudiar y aprobar su reglamento de funcionamiento y los reglamentos internos de trabajo, seguridad industrial del personal docente, estudiantil, administrativo, de bienestar universitario y los manuales de funciones y procedimientos de la fundación.

- Que según Acta No. 66 del Consejo Superior del 24 de julio de 2018, se aprobó el Modelo de Autoevaluación Institucional y Aseguramiento de la Calidad de UNIHORIZONTE.
- Que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos vigentes, las decisiones del Consejo Superior deberán constar en Acuerdos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de UNIHORIZONTE,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar el Modelo de Autoevaluación Institucional y Aseguramiento de la Calidad de UNIHORIZONTE que se adjunta al presente Acuerdo y es parte integrante del mismo.

ARTICULO 2. Autorizar la implementación del Modelo de Autoevaluación Institucional y Aseguramiento de la Calidad de UNIHORIZONTE, según lo indicado en artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores y que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

LEONARDO E. TAMAYO TAMAYO.

Presidente

LEIDY SILVA SANCHEZ Secretaria General Ad Hoc



